

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0802-2018-MPY

Yungay, 26 OCT. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007085-2018, de fecha 18 de setiembre del 2018, mediante el cual el administrado Robinson Julinho Carrasco Lastra solicita nulidad del Acta de Control Nº 001226, de fecha 12 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 00007085-2018, de fecha 18 de setiembre del 2018, el administrado Robinson Julinho Carrasco Lastra solicita nulidad del Acta de Control N° 001226; manifiesta que, con fecha 12 de setiembre del 2018, fue intervenido a la altura del paradero de Mancos, por presuntamente prestar el servicio público con licencia de conducir que no corresponde al vehículo que conduce; agrega que su vehículo brinda servicio público y es conducido por su primo; sin embargo el día de la intervención no prestaba el servicio público, y el vehículo era conducido por su propietario, con dirección a la ciudad de Yungay para realizar compras. Además, señala que recién ha cumplido los 22 años, motivo por el cual está realizando el trámite de su licencia de conducir categoría A 2B;

Que, en efecto, con fecha 12 de setiembre del 2018, se levantó el Acta de Control N° 001226, al vehículo de Placa de Rodaje FOP-144, conducido por el señor Robinson Julinho Carrasco Macsha, vehículo adscrito a la Empresa de Transportes Múltiples Huascaran S.A.C, vehículo que estaba prestando servicios en la ruta Mancos – Musho - Cajapampa; por la comisión de la infracción C.03, es decir por: "Prestar el servicio sin contar con licencia de conducir vigente, que ésta se encuentre retenida, suspendida, cancelada o no corresponda a la clase y categoría requerida por el servicio". Infracción que es sancionada con una multa ascendente al 10% de la UIT e internamiento del vehículo;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrado General N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal Nº 0802-2018-MPY

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, según Dictamen Nº 77-2018-MPY/07.15, de fecha 19 de setiembre del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, debe declararse procedente la petición del administrado, por cuanto la intervención e imposición del Acta de Control N° 001226, es nulo;



Que, mediante Informe Legal N° 367-2018-MPY/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare procedente el descargo presentado por el administrado Robinson Julinho Carrasco Lastra;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado ROBINSON JULINHO CARRASCO LASTRA, por lo tanto, anúlese el Acta de Control Nº 001226, de fecha 12 de setiembre del 2018, infracción C.03, correspondiente al vehículo de placa de rodaje FOP-144, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Robinson Julinho Carrasco Lastra, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Mortin Santiago Pais Léctor